



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1286-2019-UNAP

Iquitos, 21 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1116-2019-D-EPG-UNAP, presentado el 20 de agosto de 2019, por la directora de la Escuela de Postgrado de la UNAP, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0798-2019-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora de la Escuela de Postgrado, solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0798-2019-EPG-UNAP, de fecha 06 de agosto del 2019, en la que resuelve ampliar la designación del Comité de Grados y Títulos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana del 14 de setiembre al 31 de diciembre del 2019, en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, integrado por los siguientes profesionales:

- Richer Rios Zumaeta	Presidente
- Carlos Antonio Li Loo Kung	Miembro
- Rossana Torres Silva	Miembro
- Jaime Eduardo Meléndez Aspajo	Miembro

Que, por lo expuesto, es procedente atender lo solicitado por la directora de la Escuela de Postgrado de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución Directoral N° 0798-2019-EPG-UNAP, de fecha 06 de agosto del 2019, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1º.- Ampliar la designación del Comité de Grados y Títulos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana del 14 de setiembre al 31 de diciembre del 2019, en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, integrado por los siguientes profesionales:

- Richer Rios Zumaeta	Presidente
- Carlos Antonio Li Loo Kung	Miembro
- Rossana Torres Silva	Miembro
- Jaime Eduardo Meléndez Aspajo	Miembro

ARTÍCULO 2º.- Precisar que el comité realizará funciones establecidas en el Art. 8 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP cuando las Unidades de Postgrado de las Facultades no cuenten con subcomités respectivos y actuar como entes supervisores a los Subcomités de las Unidades de Postgrado de las Facultades.

ARTÍCULO 3º.- Indicar, que el Comité solicitará a la Dirección de la EPG-UNAP la resolución de aprobación de los planes de tesis y trabajos de investigación aprobadas por los Subcomités de Grados y Títulos de las Unidades de Postgrado de las Facultades.

ARTÍCULO 4º.- Determinar, que el Comité tiene un plazo máximo de 30 días calendario para revisar los planes de tesis y trabajos de investigación procedentes de las Unidades de Postgrado de las Facultades que no tiene Subcomités; los desaprobados serán devueltos a los tesistas para levantar observaciones y de ser aprobados solicitarán resolución directoral.

ARTÍCULO 5º.- Precisar, que el comité evaluará los planes de tesis y trabajos de investigación con los instrumentos de evaluación según metodología de estudio.”

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Dist. VRAC,VRINV,EPG,DGA,OGPP,OCARH,Int, SG,Arch.(2).
mpc



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL